

Bogotá, 15/01/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500011041



20195500011041

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
ABBA LOGISTICS LTDA
MANGA AVENIDA LA ASAMBLES No 29 A-08
CARTAGENA - BOLIVAR

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 143 de 14/01/2019 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

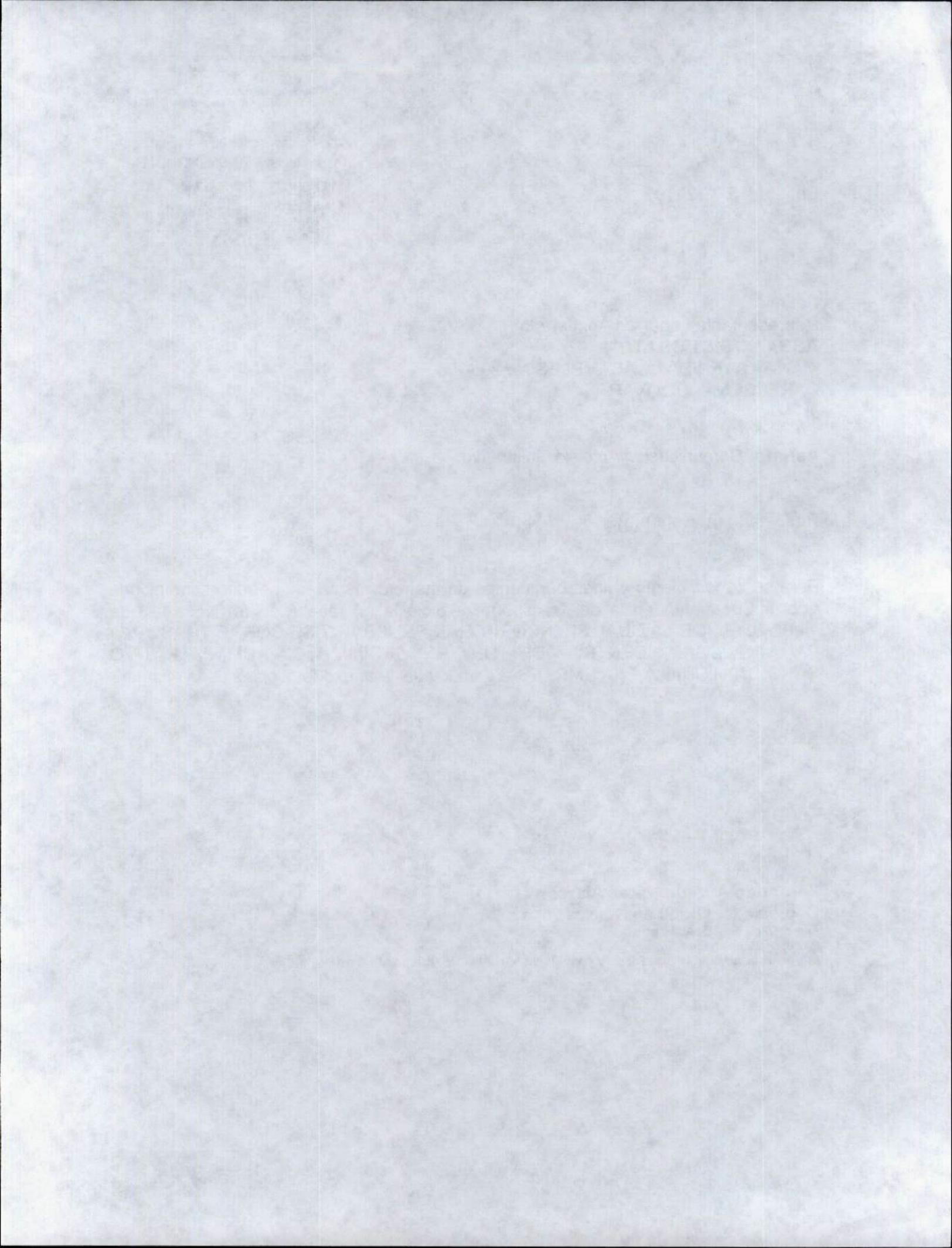


Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2019\14-01-2019\CONTROL\COM 141.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 000143 14 ENE 2019

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25718 de fecha 07 de junio de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801637E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 2092 de 2011, el Decreto 2228 de 2013, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, compilado por el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Resolución 377 de 2013 y

ANTECEDENTES

1. Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 34 de fecha 31 de mayo de 2007, concedió habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6.
2. Con Memorando No. 20168200100353 de fecha 16 de agosto de 2016 la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a un profesional adscrito a la Superintendencia de Puertos y Transporte para practicar visita de inspección el día 18 de agosto de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6.
3. Mediante oficio de salida No. 20168200758761 de fecha 16 de agosto de 2016 la Superintendencia de Puertos y Transporte comunica a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6, la práctica de visita de inspección programada para el día 18 de agosto de 2016, por parte del profesional comisionado.
4. A través de Radicado No. 2016-560-073162-2 de fecha 02 de septiembre de 2016 el profesional comisionado allega a esta Superintendencia acta de diligencia de visita de inspección programada para el día 18 de agosto de 2016 a la empresa de

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25718 de fecha 07 de junio de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801637E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6.

Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6.**

5. Mediante Memorando No. **20168200186413 del 20/12/2016** el profesional del grupo de vigilancia e inspección remite a la Coordinadora del grupo de Vigilancia e inspección, informe de visita de inspección practicada a la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6**, a fin de establecer el mérito para iniciar investigación administrativa.
6. Mediante Memorando No. **20168200195143 del 28/12/2016** la Coordinadora del grupo de Vigilancia e Inspección remitió a la Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control, informe de visita de inspección y expediente de la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6.**
7. Mediante Memorando No. **20188300058113 de fecha 02/04/2018** esta Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor le solicita información al Jefe Oficina Asesora de Planeación relacionada a las empresas que presentaron información correspondiente a los años 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).
8. Con radicado No. **20184000080273 de fecha 04/05/2018** el Jefe Oficina Asesora de Planeación da respuesta al memorando de radicado No. **20188300058113 de fecha 02/04/2018** y entre los cuales se evidencia que la empresa **ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6**, NO Presentó información correspondiente a los periodos 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).
9. Obra oficio dirigido por el Centro de Monitoreo de Actividades de Transporte, a la Delegatura de Tránsito y Transporte, en cuyo asunto se registro "*Solicitud Información Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC)*" y cuyo contenido hace referencia a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6.**
10. La Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor mediante Resolución **No. 25718 de fecha 07 de junio de 2018**, ordenó abrir investigación administrativa de carácter sancionatorio contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga **ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6**, en virtud de la presunta incursión en transgresión normativa, así:

"CARGO PRIMERO: (...), presuntamente ha incumplido la obligación de expedir y remitir a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, la información de los manifiestos electrónicos de carga correspondientes a las operaciones de despachos de carga realizadas durante el año 2016 y 2017, (...)"

"CARGO SEGUNDO: (...), al presuntamente no haber expedido y remitido lo correspondiente a los manifiestos electrónicos de carga, mediante el Registro Nacional de Despachos de Carga por Carretera- RNDC durante los años 2016 y 2017, estaría incurriendo en una injustificada cesación de actividades, conducta descrita en el literal b) del artículo 48 de la ley 336 de 1996 (...)"

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25718 de fecha 07 de junio de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801637E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6.

11. Respecto de la Resolución No. 25718 de fecha 07 de junio de 2018 se surtió **NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB** el día 19 de julio de 2018 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6**, conforme publicación 693, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así, conforme el artículo 47 del CPACA, la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación para presentar descargos por escrito o en medio magnético y, aportar y/o solicitar las pruebas que pretendiera hacer valer, por lo que dicho término culminó el día 13 de agosto de 2018.
12. Verificados los sistemas de gestión documental de la Superintendencia de Puertos y Transporte se constató que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6**, NO allegó descargos ni solicitud de pruebas en relación con la formulación de cargos realizada mediante Resolución No. 25735 de fecha 07 de junio de 2018.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte", el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en Sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley." (Subraya fuera de texto).

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25718 de fecha 07 de junio de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801637E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6.

Este Delegado en consonancia con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y en los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, procede a pronunciarse respecto del material probatorio obrante en la presente actuación, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en los siguientes términos:

Incorporar y tener como material probatorio, las siguientes documentales:

1. Memorando No. 20168200100353 de fecha 16 de agosto de 2016, por medio del cual el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a un profesional adscrito a esta Superintendencia para practicar visita de inspección el día 18 de agosto de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6. (Folio 1)
2. Oficio de salida No. 20168200758761 de fecha 16 de agosto de 2016, con el cual se comunicó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6, la práctica de visita de inspección programada para el día 18 de agosto de 2016, por parte del profesional comisionado. (Folio 2)
3. Radicado No. 2016-560-073162-2 de fecha 02 de septiembre de 2016, mediante el cual el profesional comisionado allega a esta Superintendencia acta de visita de inspección programada para el día 03 de agosto de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6. (Folios 3 a 11)
4. Memorando No. 20168200186413 del 20/12/2016, mediante el cual se remite a la Coordinadora del Grupo de vigilancia e inspección el informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6. (Folios 12 a 21)
5. Memorando No. 20168200195143 de fecha 28/12/2016, mediante el cual la Coordinadora del grupo de Vigilancia e Inspección remitió al Coordinador(a) del Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita de inspección practicada a la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6. (Folio 22 y 23)
6. Memorando de radicado No. 20188300058113 de fecha 02/04/2018, mediante el cual esta Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor le solicita al Jefe Oficina Asesora de Planeación información sobre las empresas que presentaron información correspondiente a los años 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC). (Folios 24 y 25)
7. Radicado No. 20184000080273 de fecha 04/05/2018, mediante el cual el Jefe Oficina Asesora de Planeación da respuesta al memorando con el radicado No. 20188300058113 de fecha 02/04/2018 y entre los cuales se evidencia que la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6, NO Presentó información correspondiente a los periodos 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC). (Folio 26)

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25718 de fecha 07 de junio de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801637E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6.

8. Oficio dirigido por el Centro de Monitoreo de Actividades de Transporte, a la Delegatura de Tránsito y Transporte, en cuyo asunto se registro "Solicitud Información Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC)" y cuyo contenido hace referencia a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6. (Folio 27)
9. Soportes de NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB de la Resolución No. 25735 de fecha 07 de junio de 2018, realizada el día 19 de julio de 2018, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6, conforme publicación 693, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Folios 33 reverso a 47)

Las pruebas incorporadas a través del presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan ser el medio idóneo para llevar a la verdad real o material de los mismos. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales relacionadas en precedencia serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

No obstante, corresponde señalar que la empresa investigada no presentó escrito de descargos, ni allegó y/o solicitó pruebas que pretendiera hacer valer al interior de la presenta actuación administrativa.

En atención a que este Despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas de oficio, por cuanto las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por el término de diez (10) días hábiles, para que presente alegatos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que acorde a lo señalado en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tendrá derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. INCORPORAR a la presente investigación administrativa de carácter sancionatorio las pruebas documentales, conforme las consideraciones del presente acto administrativo.

1. Memorando No. 20168200100353 de fecha 16 de agosto de 2016, por medio del cual el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a un profesional adscrito a esta Superintendencia para practicar visita de inspección el día 18 de agosto de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6. (Folio 1)

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25718 de fecha 07 de junio de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801637E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6.

2. Oficio de salida No. 20168200758761 de fecha 16 de agosto de 2016, con el cual se comunicó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6, la práctica de visita de inspección programada para el día 18 de agosto de 2016, por parte del profesional comisionado. (Folio 2)
3. Radicado No. 2016-560-073162-2 de fecha 02 de septiembre de 2016, mediante el cual el profesional comisionado allega a esta Superintendencia acta de visita de inspección programada para el día 03 de agosto de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6. (Folios 3 a 11)
4. Memorando No. 20168200186413 del 20/12/2016, mediante el cual se remite a la Coordinadora del Grupo de vigilancia e inspección el informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6. (Folios 12 a 21)
5. Memorando No. 20168200195143 de fecha 28/12/2016, mediante el cual la Coordinadora del grupo de Vigilancia e Inspección remitió al Coordinador(a) del Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita de inspección practicada a la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6. (Folio 22 y 23)
6. Memorando de radicado No. 20188300058113 de fecha 02/04/2018, mediante el cual esta Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor le solicita al Jefe Oficina Asesora de Planeación información sobre las empresas que presentaron información correspondiente a los años 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC). (Folios 24 y 25)
7. Radicado No. 20184000080273 de fecha 04/05/2018, mediante el cual el Jefe Oficina Asesora de Planeación da respuesta al memorando con el radicado No. 20188300058113 de fecha 02/04/2018 y entre los cuales se evidencia que la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6, NO Presentó información correspondiente a los periodos 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC). (Folio 26)
8. Oficio dirigido por el Centro de Monitoreo de Actividades de Transporte, a la Delegatura de Tránsito y Transporte, en cuyo asunto se registro "Solicitud Información Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC)" y cuyo contenido hace referencia a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6. (Folio 27)
9. Soportes de NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB de la Resolución No. 25735 de fecha 07 de junio de 2018, realizada el día 19 de julio de 2018, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6, conforme publicación 693, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Folios 33 reverso a 47)

ARTÍCULO SEGUNDO. CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6, en su condición de investigada, por el término de diez (10) días hábiles

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25718 de fecha 07 de junio de 2018, con expediente virtual No. 2018830348801637E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6.

para que presente alegatos, conforme dispone el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **ABBA LOGISTICS LTDA, con NIT. 900146292-6**, o a quien haga sus veces, en la dirección **MANGA, AV LA ASAMBLES N°29 A 08**, de la ciudad de **CARTAGENA**, departamento de **BOLÍVAR**, o a través de medio idóneo autorizado, conforme lo señalado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

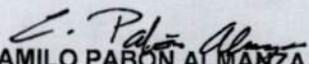
ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

0 0 0 1 4 3

1 4 ENE 2019


CAMILO PABÓN ALMANZA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

1 1
1941 1940

1941 1940



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: ABBA LOGISTICS LTDA
MATRICULA: 09-230011-03
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT: 900146292-6

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 09-230011-03
Fecha de matrícula: 24/04/2007
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula: 26/10/2018
Activo total: \$20,000.000
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: MANGA, AV LA ASAMBLES N°29 A 08
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 3116654053
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: piedadjacome@hotmail.com

Dirección para notificación judicial: MANGA, AV LA ASAMBLES N°29 A 08
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 3116654053
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: piedadjacome@hotmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal:
4923: Transporte de carga por carretera

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 0915 del 30 de Marzo de



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

2007, otorgada en la Notaría 1a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Abril de 2007 bajo el número 52,533 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad comercial del tipo de las limitadas denominada:

ABBA LOGISTICS LTDA

Que por Acta del 22 de Marzo del 2016 correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2016 bajo el número 121,468 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad ABBA LOGISTICS LTDA se REACTIVA con fundamento en el Artículo 29 de la Ley 1429 de 2010.

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.	mm/dd/aaaa	Notaria No.	Ins. o Req.	mm/dd/aaaa
453	02/25/2009	4a. de Cartagena	60,840	03/04/2009
	03/22/2016	Acta Junta de Socios	121,468	03/30/2016

TERMINO DE DURACION

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta marzo 30 de 2027.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene como objeto principal las siguientes actividades: Consiste en los servicios de transporte y asesorías marítimas, la prestación de transporte público de carga dentro y fuera de la ciudad de Cartagena, como empresa de transporte automotor en vehículos propios o ajenos cuya explotación se le confié a cualquier título, como empresa de transporte férreo o marítimo nacional e internacional de conformidad con las leyes colombianas nacionales e internacionales, la prestación de servicios de servicios de mantenimiento y reparaciones de equipo, maquinaria pesada y vehículos automotores directamente o a través de terceros, la importación de auto-partes y repuestos para equipos y maquinaria pesada, la prestación de servicios en la rama de la ingeniería en todas sus especialidades y campos a las empresas de sector marítimo, portuario, minero, petróleo, petroquímico, gas y de la industria en términos generales, sea este perteneciente al sector público o privado de la economía por cuenta propia o a través de terceros. La empresa podrá ejercer las funciones de operador portuario de conformidad con el artículo quinto numeral cinco 5.9 de la ley 01 del 91 y de la resolución 0478 de 1999 de la superintendencia general de puertos, en el grupo otras actividades a la nave y otras actividades generales, dentro de estas actividades de la empresa podrá efectuar reparaciones menores, aprovisionamiento y usería para motonaves, así como la recepción de vertimientos, lastres, basuras y desechos, podrá realizar también inspecciones y surveys a los contenedores y a la carga, como también realizar reparaciones de contenedores. En razón de su objeto social la sociedad podrá: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomarlos o darlos en arrendamiento, transformarlos, limitarlos en prenda o hipoteca. B) La importación e exportación, venta y compraventa de todo lo relacionado con el objeto social. C) Celebrar toda clase de contratos, y operaciones bancarias. D) Tomar, entregar dinero en calidad de mutuo con o sin intereses con el objeto de financiar las operaciones de la sociedad. E) Celebrar toda clase de operaciones con títulos



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

valores e instrumentos negociables. F) Formar parte de otras sociedades que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, sea suscribiendo o adquiriendo cuotas o acciones en ellas o fusionarse con las mismas y celebrar en general todas las operaciones ordinarias previstas en la legislación comercial para el funcionamiento oportuno y creciente de sociedades de tipo mercantil legítimamente constituidas como esta.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES:	NRO. CUOTAS	VALOR NOMINAL
\$434.000.000,00	43.400	\$10.000,00
SOCIOS	NRO. CUOTAS	TOTAL APORTES
PIEDAD DEL CARMEN JACOME CASTILLO	21.700,00	\$217.000.000,00
MARLENE ISABEL HERRERA TORRES	21.700,00	\$217.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTANTE LEGAL: Los socios delegaran la representación y administración de la sociedad en un (1) gerente expresamente designado para ello por la junta general de socios. El gerente será de libre nombramiento y remoción de la junta general de socios y tendrá su respectivo suplente quien lo remplazara en las ausencias absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá a la junta general de socios. El gerente tendrá un tiempo indefinido sin perjuicio que pueda ser removido en cualquier tiempo.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	PIEDAD DEL CARMEN JACOME CASTILLO DESIGNACION	C 45.438.006

Por Acta No. 26 del 27 de Febrero de 2009, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2009 bajo el número 61,058 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE SUPLENTE	MARLENE ISABEL HERRERA TORRES DESIGNACION	C 22.426.017
---	---	--------------

Por Acta No. 26 del 27 de Febrero de 2009, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2009 bajo el número 61,058 del Libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. Quien ocupe la gerencia tendrá las siguientes funciones: a) usar la firma o razón social b) designar la secretaria de la compañía que lo será también de la junta de socios c) designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señale su remuneración, con excepción de aquellos que por ley o estatutos deban ser designados por la junta general de socios d) presentar informes de gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

balance general de fin de ejercicio con el proyecto de distribución de utilidades e) convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias f) nombrar los árbitros correspondientes a la sociedad en virtud de compromiso, cuando así lo autorice la junta general de socios. g) y todas las demás que autorice la junta general de socios en virtud de su orden y poder. Parágrafo. El gerente suplente remplazar al gerente en sus fallas absolutas o temporales sin necesidad de certificación por la ausencia del gerente.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	MANUEL DE JESUS FONTALVO GONZALEZ	C 13.082.811
	DESIGNACION	

Por Acta del 25 de Abril de 2007, correspondiente a la reunión de Junta de Socios, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Mayo de 2007 bajo el número 52,606 del Libro IX del Registro Mercantil.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

26/12/2018

Datos Empresa Transporte Carga

	La movilidad es de todos	Mintransporte	Republica de Colombia
			Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea

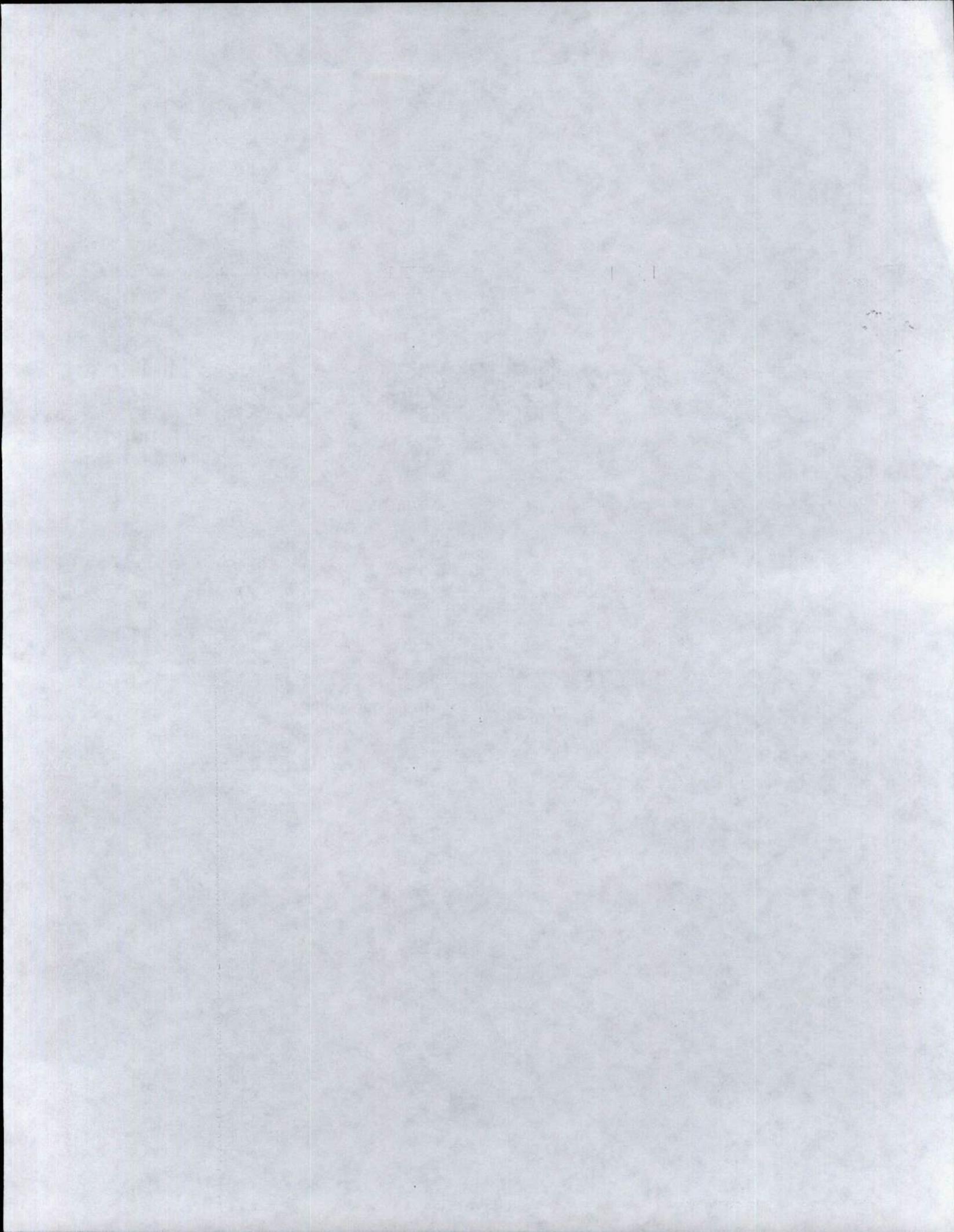
DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9001462926
NOMBRE Y SIGLA	ABBA LOGISTICS LTDA -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bolivar - CARTAGENA
DIRECCIÓN	AVDA. SAN MARTIN C. COMERCIAL BOCAGRANDE OFIC. 310
TELÉFONO	6550453
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	6550431 -
REPRESENTANTE LEGAL	AYDA MARGARITA MANOTAS BARRIOS
<i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co</i>	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
34	31/05/2007	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada





Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Bogotá, 15/01/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500011041



Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
ABBA LOGISTICS LTDA
MANGÁ AVENIDA LA ASAMBLEAS No 29 A-08
CARTAGENA - BOLIVAR

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 143 de 14/01/2019 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRÉ TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla

C:\Users\elizabethbull\Desktop\RESOLUCIONES 2019\14-01-2019\CONTROL\COM 141.odt

@supertransporte



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 96 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
a soleidad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RA064713392CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
AREA LOGISTICS LTDA

Dirección: MANGA AVENIDA LA
ASAMBLEAS No 29 A-08

Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
17/01/2019 15:56:53

Max. Transporte Lic. de carga 0007000 del 20/05/2011
Max. TC Nos. Mensajero Expres 000367 del 05/05/2011

SUEN RELINE

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

